

29 de Sept^r

Por mi providencia de 16 del Cor^{te}
mande pasar ala Comad. Pral, las cuen-
tas presentadas en mi Tribunal, por
D. Alonso Montreal y Melgarec, Reg.
perpetuo de esa Villa, relativas a lo per-
cevido y cobrado por Comision de D^{ns}
en los años 1804 y 805, como cobrador
de R. haveres; pero la Comadonria
me ha hecho presente, no puede veri-
ficar lo por mi mandado, sin tener
ála vista los repartimientos origi-
nales de R. Contribuciones de dho^s
años, y sus listas cobratorias; y así
conseguiendo lo aviso á S^m para que
inmediatamente verifiquen su embio,
sin causar retardaciones, haciendo en-
tender á el referido D. Alonso, se presen-
te en esta Ciudad p.^a contestar á las
dificultades que resulten randomie
aviso de haverlo verificado.

Dios qñ a lmo m. a.
Murcia 20 de Septbre de 1806.

Martin de Lamy

to
Ayuntamiento de la V. de Caravaca.

y habiendo establecido tambien ahora nuevam^{te}
lo á donde dnde aquellas se diuise con mas proporcio-
Pero siendo una de las condiciones q los suplicantes an E^l obse-
ran en lo contratado con V. S. cerca de la fabrica de la tienda
obtener q satisficiera trecientos id por ello, y aten di-
tan razones anteriores m. C. puestas

V. S. rendida m^{te} suplicas se fisco por cada vez perdona a los
Cognoscentes dha cantidad puer. Parte modo sustanara

etia,

QVAREN-
AÑO DE
OS SEIS.

nos de esa Villa, y mueren
de la tienda q se hace
feribidade. Enayo q
hallando se obligados á
los comerciantes que
aquellos porción
nada no se da q coina
sin embargo de lo que
experimentar un grave
os q otros años, hui en q
se a quedado de ocupar
porción de q se practica
la feria de Lora en caray
en Lora concurrencia
te de V. S. de Lora



Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz